

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 579 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ignacio Calle Horcajo, contra la empresa "Fast Man Servicio Rápido de Mantenimiento, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 290 de 2009*

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don José Ignacio Calle Horcajo, y de otra, como demandada, "Fast Man Servicio Rápido de Mantenimiento, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don José Ignacio Calle Horcajo, contra "Fast Man Servicio Rápido de Mantenimiento, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido causado al actor con efecto de 26 de febrero de 2009, y siendo imposible la readmisión por cese y cierre de actividad se declara la extinción de la relación laboral entre las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 4.263,68 euros en concepto de indemnización y la de 6.384,58 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, número 2525, que tiene abierta en "Banesto", Madrid-Urbana, calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fast Man Servicio Rápido de Mantenimiento, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.116/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 52 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Águeda Olmedo García, contra la empresa "Action Sports Thunder Vision Thrasher Bones Brigade Wear Iberica Skate and Snowb", sobre ordinario, se ha dictado auto de aprobación de remate de bienes muebles, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 23 de julio de 2009.

*Parte dispositiva:*

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación, yo, doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, acuerdo: Aprobar el remate del bien de los bienes embargados, descritos en el hecho primero de esta resolución a favor de don José Luis Yepes Escalera, con documento nacional de identidad número 01146968-G por el precio de 300 euros.

Devolver las cantidades depositadas o avaladas por el resto de los licitadores, si los hubiese, expidiéndose al efecto los oportunos mandamientos, o entregando los avales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Action Sports Thunder Vision Thrasher Bones Brigade Wear Iberica Skate and Snowb", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.254/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 114 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Hinojosa Raya, contra la empresa "RPE Courier, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 15 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 15 de junio de 2009.

*Parte dispositiva:*

a) Despachar la ejecución solicitada por don Andrés Hinojosa Raya, contra "RPE Courier, Sociedad Limitada", por un principal de 3.252,66 euros, más 325,26 euros en concepto de intereses y 325,26 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2526/0000/00/1207/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.